

**MEMORANDO**

SAG-203-2020

**A :** Abog. José Luis Andino Carbajal  
Secretario General

**DE :** Mauricio Guevara, Secretario de Estado

**ASUNTO :** Para custodia Acuerdo Marco de Cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), M.P., a través de su Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora".-UMA-CSIC, la SAG y FHIA

**FECHA :** 27 de febrero del 2020

**Para custodia,** le remito un ejemplar original del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), M.P., a través de su Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora".-UMA-CSIC, la SAG y FHIA, debidamente firmado por las Partes.

Atentamente,

Cc: archivo

/olps.



FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA

DG-35/2020

25 de febrero de 2020  
La Lima, Cortés

**Ing. Mauricio Guevara Pinto**  
**Ministro**  
**Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)**  
Tegucigalpa M.D.C

Estimado Sr. Ministro:

Adjunto a esta carta le estoy remitiendo para sus archivos una copia en original del “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), M.P., a través de su Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea “La Mayora”-UMA-CSIC, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA)”, con las firmas y sellos de los involucrados.

Saludos Cordiales,

  
**Dr. Adolfo Martínez**  
**Director General**





**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), M.P., A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA"-UMA-CSIC, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE INVESTIGACIÓN AGRÍCOLA**

EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC), M.P. a través de su Instituto Mixto creado entre el CSIC y la Universidad de Málaga (UMA), EL INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRANEA "LA MAYORA" (IHSM-UMA-CSIC), debidamente constituido y existente según las leyes de España, con NIF Q2818002D y domicilio en calle Serrano 117, 28006 Madrid (España), representado por Prof. Rosina López-Alonso Fandiño, Vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC, debidamente autorizada por la Presidencia en virtud del poder otorgado por Resolución de fecha 20 de abril de 2017 (BOE de 23 de mayo de 2017), La **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)** con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, representada por el Ingeniero Mauricio Guevara Pinto, mayor de Edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con identidad número 0801-1969-01452 en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará (**SAG**), y la **FUNDACION HONDUREÑA DE INVESTIGACION AGRICOLA (FHIA)**, con sede principal en la Lima, Cortés, Honduras, sin fines de lucro cuya personalidad jurídica fue constituida mediante escritura pública número catorce (14) del quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) ante los oficios del Notario José Antonio Paz Casco, reconocida su personería jurídica según resolución número ochenta y cinco (85) aprobada por el Poder Ejecutivo el 04 de junio de 1984 según consta de la Certificación extendido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia el 07 de junio de 1984, representada por el Dr. Adolfo Martínez, Doctor en Economía Agrícola, mayor de edad, casado, Estadounidense con carnet de residente No. 022912-200503610, en su condición de Director General y representante legal, debidamente autorizado por el Consejo de Administración, nombrado mediante asamblea General el 13 de marzo de 1992, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará (**FHIA**), deseosos de realizar colaboración e investigación de beneficio mutuo celebran el siguiente acuerdo:

**I. Justificación:**

El **IHSM-UMA-CSIC**, institución de interés público, sin fines de lucro, creado para unir los esfuerzos de los grupos de la preexistente Estación Experimental "La Mayora" del CSIC y grupos de varios departamentos de la UMA y que tiene como objetivo el desarrollo del cultivos subtropicales y mediterráneos mediante el fortalecimiento de la investigación y sus





productos al servicio de los productores y **FHIA**, organización privada, sin fines de lucro, constituida para generar y transferir tecnología y contribuir a la expansión y mejoramiento del sector agrícola para beneficio de los productores, están de acuerdo con la promoción de la cooperación interinstitucional por medio del desarrollo de actividades conjuntas y complementarias.

Por lo expuesto anteriormente, se deduce la existencia de una unidad de criterio en materia de cooperación científica y tecnológica, al mismo tiempo que las instituciones aquí mencionadas desarrollan actividades que se complementan con el propósito de ampliar y coordinar trabajo agronómico, de mejoramiento y de capacitación varios cultivos, incluyendo aguacate, mango y guanábana.

**IHSM-UMA-CSIC y FHIA** poseen experiencia acumulada durante más de cuarenta años de investigación y poseen ventajas comparativas y competitivas que desean compartir en la búsqueda de objetivos comunes.

## **II. Objetivos generales:**

El presente Acuerdo tiene el carácter de Protocolo General de Actuación y en virtud del mismo, se vienen a establecer las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Contribuir en la forma eficaz para acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, especialmente el sector de frutales aptos para producción en el trópico y subtrópico.
- b. Realizar intercambio de material genético de aguacate, mango, guanábana y de otros frutales que se definan de común acuerdo entre las partes firmantes del presente convenio.
- c. Facilitar y acompañar a personal de IHSM-UMA-CSIC a en viajes de exploración para búsqueda de materiales nativos.
- d. Propiciar la capacitación y el intercambio de personal científico entre ambas instituciones.
- e. Coparticipar en la redacción y edición de propuestas para obtener financiamiento y de documentos científicos relacionados con las actividades enmarcadas dentro de este Acuerdo.

De igual manera:

Las partes colaborarán en la divulgación de la información relacionada con las



investigaciones y las pruebas realizadas conjuntamente, intercambiarán informes de los resultados de los estudios y se consultarán mutuamente, para la autorización correspondiente, antes de la publicación y distribución de cualquiera de estos.

Las Partes serán mencionadas, cuando se considere necesario y se determine en los respectivos convenios específicos, en la publicación de los resultados de investigación y en las pruebas realizadas, bajo los términos acordados en los precitados convenios.

Las Partes establecen que todas las actividades o proyectos en virtud de este Acuerdo, serán establecidos y detallados a través de convenios específicos, en adelante denominados «Convenio Específico», que serán firmados por los representantes autorizados de las Partes. El Convenio Específico incluirá, pero no se limitará al objetivo u objetivos, detalles técnicos, mecanismos, plazos, recursos financieros y en caso necesario y dependiendo del objetivo, normas de confidencialidad, publicaciones, propiedad intelectual, conocimiento previo y conocimiento generado.

### III. Instrumentos:

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos:

- a. Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo;
- b. Asesorías directas por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c. Cooperación técnica o financiera, o ambas, según el caso, para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- d. Capacitación, por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudios y becas.
- e. Intercambio de información, por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación.
- f. Intermediación técnico-científica.





#### IV. Procedimientos de Ejecución:

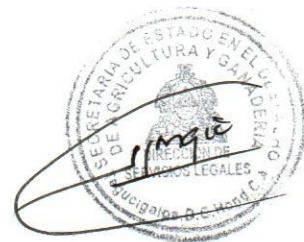
Para la ejecución del presente acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. La más alta autoridad de cada una de las Partes, a quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Contratos de Operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada Parte, contribuciones técnicas, financieras, recursos humanos y otros; presupuestos - incluyendo los costos administrativos y técnicos indirectos que correspondan - y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pactó.
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos y misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Convenios de Operación Específicos. Se constituirá una comisión mixta que aglutinará las distintas propuestas de convenios específicos para la ejecución de los distintos proyectos y actividades, con representación del IHSM-UMA-CSIC y del FHIA.
- d. Las partes se extenderán mutuamente invitaciones para la designación de observadores en las reuniones ordinarias y extraordinarias de sus respectivos órganos directivos y en otras reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

#### V. Término y Enmiendas:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme y será válido por un período de cinco (5) años. Sin embargo, podrá ser renovado por medio de intercambio de notas suscritas por los representantes de cada una, si las instituciones manifiestan el deseo de continuar la colaboración.

Las partes se comprometen a utilizar los materiales intercambiados con fines únicamente de evaluación e investigación. En caso de existir derecho de autor o exclusividad legal sobre algún material, estos derechos se respetarán y antes de iniciar producción comercial de cualquier cultivo, se hará un acuerdo especial.



Este acuerdo podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes mediante manifestación escrita dirigida a éstas con noventa (90) días de anticipación al vencimiento, informándoles que desea retirarse del Acuerdo. Al terminar este Convenio y en el caso del retiro de una de las partes, los recursos de cualquier arreglo secundario, contratos o acuerdos deberán continuar para cubrir obligaciones no terminadas y obligaciones asumidas o comprometidas. Cualquiera de estas obligaciones deberá ser concluida. Por consiguiente, todos los resultados, materiales y fondos no utilizados en las investigaciones deberán ser distribuidos equitativamente y/o regresados a su contribuyente original.

Las enmiendas y modificaciones a este proyecto pueden ser iniciadas por cualquiera de las partes y notificadas a la otra.

Por FHIA



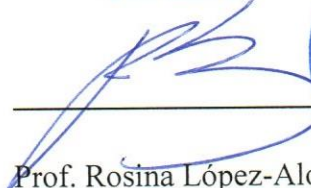
Dr. Adolfo Martínez  
Director General

Lugar: La Lima Cortés

Fecha: 27 de Noviembre, 2019



Por CSIC



Prof. Rosina López-Alonso Fandiño  
Vicepresidenta de Organización y  
Relaciones Institucionales

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: 17 DIC 2019



Por la SAG



Mauricio Guevara Pinto  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.

Fecha: 26/11/2019

